



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 50-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: **Aprobación de bases y nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. LP-05/2023-CNR, denominada "Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023"**; de la sesión ordinaria número nueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del ocho de marzo de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado Andrés Rodas Gomez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la unidad solicitante es la Gerencia de Administración a través del Departamento de Transporte; siendo el objeto del proceso la renovación parcial de la flota vehicular de la institución, a efecto de atender y cumplir de mejor forma con las labores que corresponden a la naturaleza de las actividades especiales de ejecución, proyectos y metas del CNR, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	10	Vehículo 4X4 rústico o todo terreno – combustible gasolina
2	5	Pick up doble cabina 4x4 – combustible diésel
3	2	Vehículo sedan – combustible gasolina

Nota: cada vehículo deberá incluir el servicio de mantenimiento preventivo por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero, el cual deberá ser brindado por el concesionario, según lo recomendado por el fabricante.

- II. Que la adquisición se justifica en la necesidad de renovar parte de la flota vehicular de la institución, debido a la obsolescencia en que se encuentra la mayoría de los vehículos que conforman parte de la misma, dado que muchos de ellos sobrepasan su vida útil, ya que datan desde el año 1995, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el manual técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) que establece como plazo de vida útil de los vehículos 10 años, volviéndose necesaria la compra para disminuir el déficit de vehículos en óptimas condiciones de uso que se adecuen a las necesidades propias de la institución; con la renovación parcial de la flota, se contribuirá:
- La seguridad del personal que desarrolla labores de campo, así como también los que viajan a las diferentes oficinas registrales u otras instituciones para el desempeño de sus funciones.
 - Dar cumplimiento a lo normado en el contrato colectivo de trabajo, en su cláusula N° 77 "TRANSPORTE".
 - Dar cumplimiento a las diferentes actividades institucionales para garantizar la prestación oportuna de los servicios públicos.
 - Reducir los gastos por combustible y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Dotar al personal de las Oficinas de Mantenimiento Catastral de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de vehículos 4x4, rústicos o todo terreno que sean funcionales y apropiados para

labores de campo de estas oficinas, permitiendo el traslado por caminos rústicos y de difícil acceso, lo que generaría optimización de recursos, por ser modelos de motor más económicos.

- f. Contar con vehículos sedán, para ser utilizados en las labores del personal en la ciudad, ya que estos poseen características especiales para estos usos, generando ahorro en combustible y mantenimiento por tener un motor de menor cilindraje, así como en su costo económico por unidad.
- g. Disponer de alternativas de vehículos, ello permite optimizar los recursos económicos, ya que con la asignación presupuestaria se pretende adquirir una cantidad mayor de unidades, con el propósito de contribuir a la disminución del porcentaje de obsolescencia de la flota vehicular y cumplir con las actividades y funciones de la institución.

- III. Que el plazo de ejecución del contrato y entrega es a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023. La forma de entrega es una sola o bien, entregas parciales durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el administrador del contrato, con sus respectivos manuales de uso y garantía de fábrica, pudiendo recibirse los vehículos por parte del CNR sin placas y sin matrículas, siempre que se obligue al contratista a entregar dichas placas y matrículas en un término de 45 días calendario posteriores a la recepción de los vehículos.
- IV. Que la modalidad y la forma de pago será al contado, mediante un solo pago o pagos parciales, después de haber recibido firmados los documentos de compraventa y formularios para las gestiones de placas, matrículas y traspasos de los vehículos con fondos propios del CNR.
- V. Que las etapas de evaluación de las ofertas serán: legal, financiera, técnica y económica, según se detalla a continuación.

N°	FACTORES		PUNTAJE	
			MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación legal		Cumple /No cumple	
2	Evaluación financiera		100 puntos	70 puntos
3	Evaluación técnica	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio	Cumple /No cumple	
		Criterios de evaluación técnica ponderados	100 puntos	90 puntos
4	Evaluación económica		Oferta más favorable para el CNR	

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo alcanzar el cumplimiento y el puntaje mínimo en cada uno de los criterios para superar cada etapa.

- VI.** Que los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación.
- VII.** Que en lo que respecta *a la evaluación legal, sobre N° 1, se tiene:* la presentación de la documentación legal del ofertante correspondiente al sobre N° 1 de las bases es de carácter obligatorio; por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación.
- VIII.** Que la CEO verificará el cumplimiento de las condiciones de la garantía de mantenimiento de oferta, como lo indica el artículo 51 del RELACAP. La falta de cumplimiento de alguna condición ocasionará que se le solicite al ofertante que subsane en el plazo señalado.
- IX.** Que *la evaluación financiera: sobre N° 1, comprende:* la capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2021. Se excluye 2020 debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país. Dicha evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

	SOLVENCIA		ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo corriente / Pasivo corriente		1.40	35
	ENDEUDAMIENTO		ÍNDICE = <	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100		60.00	35
	RENTABILIDAD		ÍNDICE >	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100		20.00	30
	TOTAL			100

La tabla se aplicará a los estados financieros de cada año y se promediarán los resultados de los puntos obtenidos en los períodos solicitados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los ofertantes que lo integren, sumando los resultados en puntos de cada una de ellas, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica.

El ofertante que no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica.

- X. Que la evaluación técnica, sobre N° 2 conlleva que la CEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 “oferta técnica”, solicitada en este numeral y en la Sección III de las bases de licitación, verificando el cumplimiento de los criterios de evaluación que se establecen a continuación:

CRITERIOS A EVALUAR	CONDICIÓN
Cumplimiento de condiciones de carácter obligatorio.	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS TÉCNICOS PONDERADOS	PUNTAJE
	100 máximo / 90 mínimo
Cumplimiento de las especificaciones técnicas.	85 puntos
Carta compromiso de cumplimiento al plazo de entrega, existencia de repuestos y de taller propio.	15 puntos
TOTAL	100 puntos

Condiciones a cumplir de carácter obligatorio. La CEO verificará el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, aquellas ofertas que habiéndose prevenido no cumplan dichas condiciones, no continuarán en el proceso de evaluación técnica, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Vehículo 4X4 rústico o todo terreno – combustible gasolina, deberá ser nuevo, año 2023 o 2024. Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.	
2	Pick up doble cabina 4x4 – combustible diésel, deberá ser nuevo, año 2023 o 2024. Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.	
3	Vehículo sedan – combustible gasolina, deberá ser nuevo, año 2023 o 2024. Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.	

Verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se procederá a la evaluación de los criterios técnicos ponderados, de conformidad a la descripción siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:		
1	Los ofertantes deberán presentar las especificaciones técnicas del fabricante, proporcionando los catálogos, según aplique.	85
2	Presentar carta compromiso, por medio de la cual garantice la entrega de los vehículos ofertados, la existencia en plaza de repuestos y que cuentan con taller propio, con equipo especializado y personal capacitado, para proporcionar el respectivo mantenimiento de los vehículos.	15

- XI. Que en lo que respecta a la evaluación de la oferta económica, sobre N° 3 se tiene: se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, que cumplan con la condición de obligatoriedad y que hayan alcanzado o superado el mínimo requerido de 90 puntos en la evaluación técnica. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se notificará al ofertante a través del jefe UACI, con la finalidad que revise y se remita la subsanación de las prevenciones correspondientes.

Posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido en las bases de licitación. La evaluación de los precios se realizará por unidad. Se entenderá como oferta económica más favorable para el CNR, la que como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad, mayor respaldo, vida útil y capacidad técnica, garantías, entre otros, indistintamente del precio ofertado por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. Como consecuencia a lo dicho, el CNR *no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si estos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases de licitación.*

- XII. Que el expositor, de conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP - en sus artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55, a su Reglamento –RELACAP- en sus artículos 20 y 21, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por la UNAC y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2023; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo:

1. Autorizar a la administración para que efectúe la Licitación Pública N° LP-05/2023-CNR "Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023".
2. Aprobar las bases de la referida Licitación Pública.
3. Nombrar a la comisión de evaluación de ofertas, para lo cual se propone a Luis Rodrigo Marchelli Campos, jefe del Departamento de Transporte – solicitante-; _____, encargado de taller - experto en la materia-; _____, analista de presupuesto - analista financiero-; _____, técnico jurídico - analista legal-; _____, técnico UACI - designada UACI.
4. Facultar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que puedan nombrar a otro miembro de la comisión de evaluación de ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Autorizar a la administración para que efectúe la Licitación Pública N° LP-05/2023-CNR "Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023". II) Aprobar las bases de la referida Licitación Pública, III) Nombrar a la comisión de evaluación de ofertas a Luis Rodrigo Marchelli Campos, jefe del Departamento de Transporte – solicitante-; _____, encargado de taller - experto en la materia-; _____, analista de presupuesto - analista financiero-; _____, técnico jurídico - analista legal-; y _____, técnico UACI - designada UACI. IV. Facultar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que puedan nombrar a otro miembro de la comisión de evaluación de ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. V) Comuníquese. Expedido en San Salvador, nueve de marzo de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

